



ECLAC

# Comisión Económica para América Latina y el Caribe



## **El Acuerdo de Escazú: importancia de los datos ambientales para políticas públicas basadas en la evidencia**

Secretaría del Acuerdo de Escazú  
División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos

Panamá, 17 de abril de 2023

# ¿Por qué es importante la información ambiental?



Monitoreo y tendencias



Mejor economía



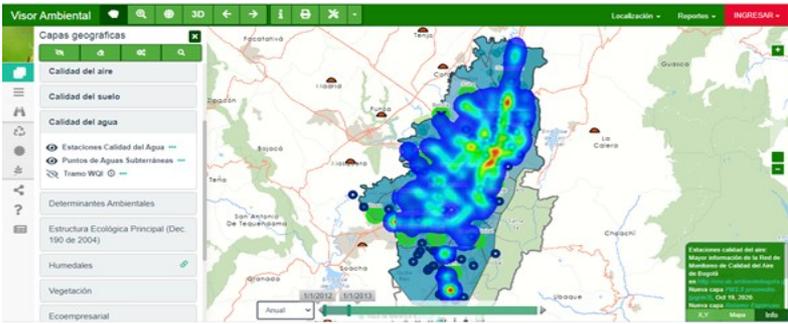
Mejores políticas



Ciudadanía informada e involucrada



**DERECHO**



Visor Geográfico Ambiental, Ciudad de Bogotá



Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire, SINAICA, México

## Particularidades de la temática ambiental

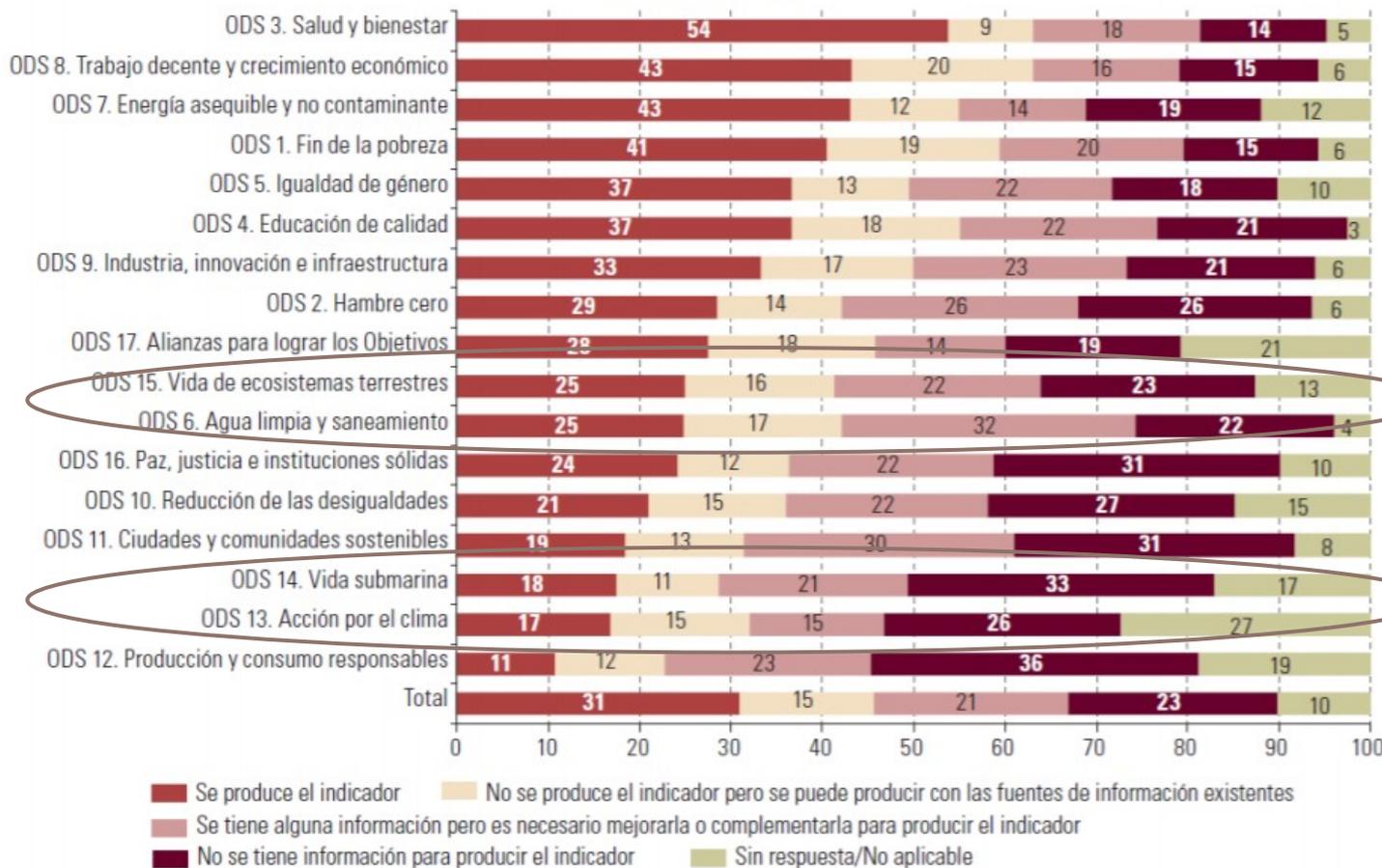


1. El medio ambiente como bien público y como derecho en sí mismo
2. Ambiente natural y artificial / histórico / tiempo real / proyecciones
3. Interés público superior / intereses difusos y colectivos
4. Inmediatez y urgencia
5. Inexistencia de fronteras
6. Prevención y remediación / daños irreversibles / impactos cumulativos
7. Fallas de mercado y política / asimetrías de información, herramientas y poder / vulnerabilidades
8. Transversalidad, multidisciplinariedad y complejidad técnica

# Brechas persistentes en acceso y generación

## Diferentes grados de desarrollo estadístico según el ODS de la Agenda 2030

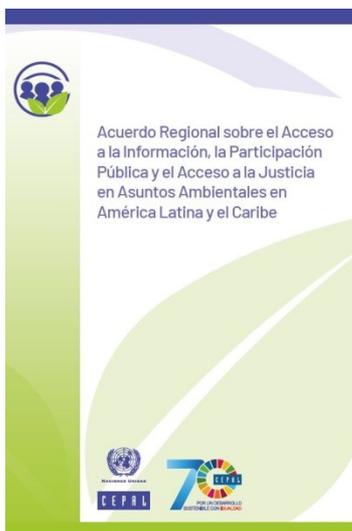
**América Latina y el Caribe (25 países): indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible según nivel de producción por objetivo, 2018**  
(En porcentajes)





ECLAC

# De ahí la relevancia del Acuerdo de Escazú



**Adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018**

- **Único tratado emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20)**
- **Primer tratado ambiental de América Latina y el Caribe**
- **Primer tratado en contener disposiciones sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales**
- **Negociación innovadora por sus formas de participación**

**Abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe**

**24 países signatarios**

**15 Estados Parte**

**22 de abril de 2021** entró en vigor



# Elementos centrales del Acuerdo de Escazú



Acuerdo de Escazú



Vínculo derechos humanos y protección del medio ambiente



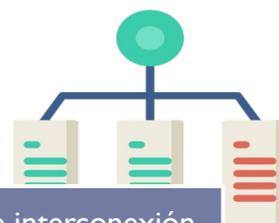
Expresión concreta del objetivo último de la Agenda 2030: No dejar a nadie atrás



Obligaciones de los Estados para con sus sociedades con cooperación: estándar común



Primer tratado en proteger específicamente a los defensores ambientales

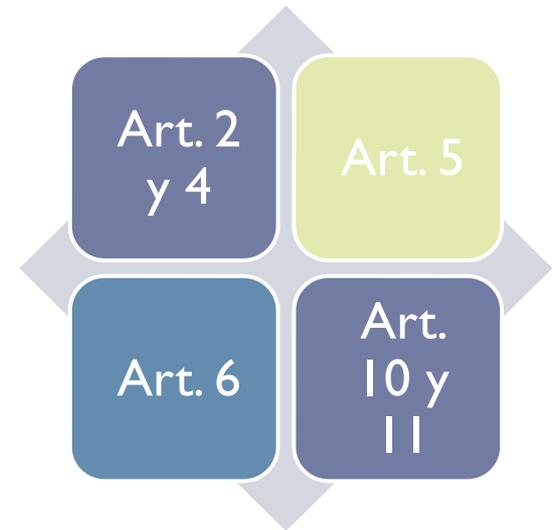


Interrelación e interconexión de los derechos de acceso



Centralidad en el fortalecimiento de capacidades y cooperación

# El acceso a la información ambiental bajo el Acuerdo de Escazú



## ¿Qué?

▶ **“información ambiental”**: cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales (art. 2)

- ▶ *Derecho a saber*
- ▶ *Información para participar en procesos de toma de decisiones*
- ▶ *Información para ejercer el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales*
- ▶ *Información para la protección ambiental*

## ¿Quién y a quién?

► **“autoridad competente”** se entiende, para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 del presente Acuerdo, **toda institución pública** que ejerce los poderes, la autoridad y las funciones en materia de acceso a la información, incluyendo a los órganos, organismos o entidades independientes o autónomos de propiedad del Estado o controlados por él, que actúen por facultades otorgadas por la Constitución o por otras leyes, **y, cuando corresponda, a las organizaciones privadas**, en la medida en que reciban fondos o beneficios públicos directa o indirectamente o que desempeñen funciones y servicios públicos, pero **exclusivamente en lo referido a los fondos o beneficios públicos recibidos o a las funciones y servicios públicos desempeñados**

► **“público”**: personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son **nacionales** o que están sujetos a la **jurisdicción nacional** del Estado Parte.

► **“personas o grupos en situación de vulnerabilidad”**: aquellas personas o grupos que **encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos** de acceso reconocidos en el presente Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales.



UNITED NATIONS

ECLAC

## ¿Bajo qué principios?

---

- Igualdad y no discriminación;
  - **Transparencia** y rendición de cuentas;
  - No regresión y progresividad;
  - Buena fe;
  - Principio preventivo;
  - Principio precautorio;
  - Equidad intergeneracional;
  - **Máxima publicidad;**
  - Soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;
  - Igualdad soberana de los Estados;
  - *Pro persona*
-

# ¿Cómo y cuándo?

## Art. 5 y 6



### ▶ **Transparencia pasiva**

- ▶ Accesibilidad de la información ambiental en poder, bajo control o custodia de autoridad competente
- ▶ Régimen de excepciones limitado
- ▶ Condiciones aplicables a la entrega de la información
- ▶ Mecanismos de revisión independientes

### ▶ **Transparencia activa**

- ▶ Generación y difusión de información ambiental (alienta desagregación y descentralización de la información a nivel subnacional y local, formatos accesibles, medidas para facilitar el acceso a personas o grupos en situación de vulnerabilidad)
- ▶ Deber de contar con sistema de información ambiental
- ▶ Informes periódicos sobre el estado del medio ambiente
- ▶ Deber de divulgar de forma inmediata información en caso de amenaza inminente y de desarrollar sistema de alerta temprana
- ▶ Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes
- ▶ Evaluaciones independientes de desempeño ambiental
- ▶ Sistema de archivo y gestión documental en materia ambiental



# Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe

**Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe**

INICIO PAÍSES DERECHOS TEMAS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA JURISPRUDENCIA TRATADOS PUBLICACIONES DIFUSIÓN MAPAS

Observatorio de leyes, políticas, jurisprudencia y tratados que garantizan los derechos de las personas a la Información, la participación y la Justicia en asuntos ambientales, consagrados en el Principio 10 de la Declaración de Río.

Más información

<p><b>Información</b></p> <p>23</p> <p>países han adaptado leyes de acceso a la información pública</p>	<p><b>Participación</b></p> <p>76%</p> <p>de los países incorporan disposiciones para promover la participación pública en leyes generales sobre el medio ambiente</p>	<p><b>Justicia</b></p> <p>20</p> <p>países favorecen que cualquier persona o colectivo pueda ejercer acciones en defensa del medio ambiente</p>	<p><b>Personas defensoras</b></p> <p>6</p> <p>países cuentan con instrumentos normativos específicos que protegen a las personas defensoras ambientales</p>
---	--	---	---



★ Destacados



Chile adhiere al Acuerdo de Escazú

Lunes, junio 20, 2022



Curso introductorio sobre el ODS 16 y los derechos de acceso, la Convención de Aarhus y el Acuerdo de Escazú



América Latina y el Caribe: Países que cuentan con ley sobre cambio climático

Más mapas



Boletín número 56

Más boletines



Chile publica Ley Marco Cambio Climático

Más noticias



Concluye COP15: Países de América Latina y el Caribe reafirman al Acuerdo de Escazú como herramienta fundamental para el medio ambiente y las generaciones futuras

Más noticias



Santa Lucía adopta Protocolo de...

Más noticias



<https://observatoriop10.cepal.org/es>



UNITED NATIONS

ECLAC



Secretaría Acuerdo de Escazú  
División de Desarrollo Sostenible  
y Asentamientos Humanos  
Comisión Económica para América Latina  
y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL)

<http://www.cepal.org/acuerdodeescazu>

<http://observatoriop10.cepal.org>